

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente a la Administración.—En Ultramar: D. Benito Gonzalez Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

LA ABEJA MONTAÑESA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales. Anuncios y comunicados. A precios convencionales.

CORREO DE MADRID.

De los periódicos y correspondencias de Madrid del día 13 tomamos las siguientes noticias:

—Por el ministerio de Ultramar se publica en el periódico oficial el siguiente

REAL DECRETO

En vista de las razones que, oído el Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de ministros, me ha espuesto el ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de julio del año corriente se suprimirán en la isla de Cuba las contribuciones siguientes:

Las alcabalas de esclavos, de fincas de ganados y de remates.

El derecho de ventas.

El diezmo.

La manda pia forzosa.

El impuesto sobre salinas.

Los portazgos.

El derecho único y fijo de almacenes y tiendas.

Las medias anatas seculares.

El estanco de gallos.

El derecho de consumos de ganados.

Y el conocido con el nombre de costas procesales.

Art. 2.º Los derechos de exportación quedarán definitivamente suprimidos desde la publicación del presente decreto.

Art. 3.º Los ingresos suprimidos por los dos artículos anteriores serán reemplazados desde 1.º de julio del presente año con las contribuciones siguientes:

Con el producto del 10 por 100 sobre las rentas líquidas procedentes de la riqueza rústica, pecuaria y urbana.

Con el de un impuesto sobre las utilidades de la industria, las artes, las profesiones y el comercio, por cuotas arregladas á tarifa, fijas ó proporcionales segun los casos.

Art. 4.º Continuarán los ingresos procedentes de los efectos timbrados y los del registro de hipotecas, y sus modificaciones serán objeto de una medida especial.

Art. 5.º La intendencia de la isla de Cuba, por medio de la seccion central de rentas y estadística, fijará con la anticipación debida los cupos que correspondan á cada municipalidad, en vista de los datos que en el ejercicio de 1866 á 67 ó de 67 á 68 se hayan tomado en cuenta para los presupuestos de los respectivos ayuntamientos, al designar el producto del gravamen sobre las rentas rústicas y urbanas, y los que aparezcan de las noticias estadísticas de 1862 para la ganadería.

La misma intendencia determinará la totalidad por municipios de las cuotas fijas y proporcionales que hayan de satisfacer la industria, las artes, las profesiones y el comercio, sirviéndose para ello de los datos en que se hayan fundado los ayuntamientos para el ingreso análogo consignado en sus presupuestos de 1866 á 67 ó de 67 á 68, y con presencia de las respectivas tarifas.

Art. 6.º Para el ejercicio económico municipal de 1867 á 68 cesarán los impuestos del 2 y 4 por 100 sobre las rentas rústicas y urbanas, y todos los arbitrios y gravámenes sobre la propiedad y la industria, las profesiones y el comercio destinados al municipio, como no sean objeto de una declaración especial que los mantenga para los sucesivos.

En su lugar, los ayuntamientos de la isla de Cuba, en la forma y con las solemnidades establecidas por el decreto de 5 y la real orden de 6 de setiembre de 1856, votarán por céntimos adicionales para cubrir sus obligaciones los recargos necesarios sobre el 10 por 100 y sobre las cuotas que se recauden para el Estado, sin que en ningún caso puedan gravarse la industria, las profesiones y el comercio, y las rentas rústicas y pecuarias con más del 20 por 100 de la cantidad que perciba la Hacienda; y con más de 40 por 100 las que por la misma se reciban de las fincas urbanas.

Art. 7.º Los ayuntamientos, asociados de dos mayores contribuyentes por cada distrito y partido, harán el reparto correspondiente de los cupos á que se refiere el art. 5.º

La contribución sobre las utilidades de la industria, las profesiones y el comercio, se impondrá y repartirá con arreglo á las disposiciones vigentes sobre el impuesto municipal que grava la misma riqueza, y segun lo que determinen las instrucciones y reglamentos.

Art. 8.º Si alguno ó algunos ayuntamientos, en el plazo que fijen las instrucciones, dejaren de hacer el reparto á que se refiere el artículo anterior, procederá á ejecutarlo la intendencia por medio de la seccion central de rentas y estadística y las administraciones locales, tomando por base los datos que hayan servido para el impuesto municipal.

Art. 9.º Contra las decisiones del intendente, de los ayuntamientos y de las comisiones gremiales en el reparto de las contribuciones que se establecan en el art. 3.º, podrá recurrirse por la vía administrativa al mismo intendente.

Si los interesados no se conformasen con su providencia, podrán reclamar contra ella por la vía contenciosa ante el Consejo de administración de la isla.

En ningún caso suspenderán estas reclamaciones el pago de la contribución tal como se haya impuesto por el acuerdo administrativo ó por el municipal ó gremial de que procedan.

Art. 10. La recaudación de las contribuciones creadas por este decreto estará á cargo de la Hacienda pública, y se ejecutará en los términos y por los medios que designen los reglamentos.

Lo que de las mismas contribuciones y por efecto de los céntimos adicionales corresponde á los municipios se les entregará con deducción del 10 por 100 por gastos de administración y recaudación inmediatamente después de formalizado el ingreso en las respectivas depositarias locales y en la tesorería central por lo que corresponda á la jurisdicción de la Habana.

Art. 11. Si algunos ó todos los ayuntamientos, previo acuerdo legal, pretendieran encabezarse por el importe de cualquiera de las contribuciones establecidas en este decreto, ajustándose al tipo de recaudación que á la localidad respectiva correspondía, segun los datos estadísticos que sirvan para los presupuestos municipales del año de 1866 á 67, ó del anterior al del ejercicio en lo sucesivo, el gobernador superior civil podrá autorizarlo, reservando á la Hacienda el derecho de proceder directamente contra los contribuyentes en descubierto, si las corporaciones municipales fuesen morosas en la recaudación ó entrega de los caudales pertenecientes al encabezamiento, y sin perjuicio de la responsabilidad directa de las mismas para cuantas sumas hubieren satisfecho ya dichos contribuyentes.

Art. 12. Los encabezamientos, por ahora, serán anuales, y estará siempre en las facultades de la Hacienda aprobar ó desechar su renovación, aceptar ó no sus modificaciones ó hacerse cargo de la recaudación, entendiéndose directamente con los contribuyentes.

Para el caso de realizarse los encabezamientos en los términos que permite el artículo anterior, quedará á favor de los Ayuntamientos que los hubiesen hecho el 10 por 100 de los gastos de administración y recaudación de que trata el art. 10.

Art. 13. La recaudación de las contribuciones se hará por trimestres, empezándola en el segundo mes de cada uno de los trimestres que hayan de contraerse.

Las municipalidades que tengan encabezamiento, ó los contribuyentes donde el encabezamiento no exista, podrán hacer pago anticipado de sus cuotas, con tal de que el anticipo no exceda del importe de un semestre.

A años y otros hará la Hacienda el abono proporcional al anticipo, en razon del interés legal

fijado á los préstamos y descuentos.

Art. 14. La Hacienda gravará con la parte proporcional del interés á que se refiere el artículo anterior, así á los ayuntamientos encabezados como á los primeros contribuyentes donde el encabezamiento no exista, por el tiempo y las cantidades cuya entrega dejaren de verificar en los plazos marcados por las instrucciones.

Art. 15. Para fijar por medio de los datos estadísticos el valor sobre que hayan de pesar las contribuciones en el ejercicio da 1868 á 69 y siguientes, el ministerio de Ultramar circulará oportunamente las correspondientes instrucciones.

Desde luego se respetarán los derechos adquiridos por los dueños de las fincas rústicas exceptuadas de prestación decimal, cuyas rentas solo pagarán durante el período de la exención el 5 por 100 de las utilidades liquidadas, como equivalentes de los impuestos de que se les releva, y de los que no se hallaban exentos.

Art. 16. Desde la publicación del presente decreto los terrenos que se destinen al cultivo del azúcar, del tabaco y de los demás artículos que constituyen los productos agrícolas de la isla de Cuba, disfrutarán en el primer año de explotación de absoluta libertad de impuestos.

Trascurrido el primer año y durante los cuatro siguientes solo se gravarán con el 5 por 100 las rentas líquidas que de los mismos terrenos ó fincas se obtengan.

Pasados los cuatro años se sujetarán á los gravámenes por contribución y recargos municipales que sufran todas las rentas rústicas y urbanas.

Art. 17. Por el ministro de Ultramar se formularán las instrucciones y reglamentos necesarios para la ejecución del presente decreto, y se me propondrán los medios de que rija en la isla de Puerto-Rico en la parte que le fuere aplicable.

Art. 18. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las del presente decreto.

Dado en palacio á doce de febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la real mano.— El ministro de Ultramar, Alejandro Castro.

—Por real decreto que hoy publica la Gaceta se autoriza al ministro de Ultramar para contratar, mediante pública subasta, la continuación del servicio de vapores-correos entre la Península y las islas de Puerto-Rico y de Cuba, con arreglo al pliego de condiciones aprobado.

La subasta se verificará en el ministerio de Ultramar el día 15 de febrero de 1867, á las dos de la tarde, ante el ministro de Ultramar, con asistencia del subsecretario, de un director del ministerio de Marina designado por el ministro del ramo para disminuir su contrariedad.

—¿Qué hareis para obtener vuestro perdón? decía la jóven.

—No comprendo, señorita, esclamaba Alberto, tratando en vano de disimular su despecho.

—Os hablo de vuestra conducta en el jardín.

—En verdad no sé lo que quereis decir.

—¿No os habeis apresurado á ofrecer el brazo á Luciana?

—Apresurado... balbuceó Alberto asombrado al ver tanta osadía en una jóven, apresurado, no es la palabra, señorita.

—¿Otra vez? interrumpió Ursula irritada. ¿Os habeis propuesto ofrecerme un diccionario de sinonimos?

—Señorita, repuso Alberto firmemente; voy á ser franco con vos.

—Eso será acabar por donde debtais haber principiado.

—Acepto la palabra apresurado.

—¿Gracias á Dios!

—Pero confesad á vuestra vez que mi interés era muy natural.

—Eso no lo confesaré nunca.

—Convenid, sin embargo, en que si yo hubiera tenido el honor de pedir vuestra mano á monsieur Thibandois, encontrarais muy extraño que no me apresurase á ofrecer os mi brazo.

—¿Por qué no añadís que lo que tengo es envidia de mi hermana?

lió y Alie. Athenais saludando con una inclinación á los presentes, se dirigió también hácia la puerta.

—¿Os aguardamos, hermana mia? dijo vivamente Mr. Thibandois.

—¿Es inútil repuso secamente la incivil solterona, no como con vosotros.

—¿Por qué? preguntó asombrado el ex-administrador.

—Porque mientras vos os entregais al placer de la mesa, yo repararé el mal que habeis causado! repuso con aire de triunfo Athenais Thibandois.

—¿El mal que yo he causado!

—Sí, señor.

—¿A quién, Dios mio?

—A vuestra hija Clara, ¿no habeis sido causa de que se rompa el brazo?

—Os repito, hermana mia, que Clara no se ha roto el brazo, que ha sido un golpe sin consecuencia.

—No importa, interrumpió Athenais, sufre, está sola y es justo que alguien la cuide; y pues que nadie se la ofreció á ello, yo seré su enfermera, señor hermano.

—¿Yo iré, yo iré! esclamaron á la par todas las jóvenes.

—No tengo necesidad de vuestros servicios, señoritas, dijo su tia, saliendo altiva y severa del comedor.

concebir Mr. Thibandois, de ser el esposo de Luciana, creándose de este modo una posición, no habia pensado en el daño que Camilo podría hacerle al atravesarse en su camino. La observación de Ursula le descubrió toda la verdad.

Desde aquel momento concibió por Camilo un odio aun mas feroz.

Camilo, hombre de mundo por escelencia, comprendió su falta de urbanidad durante la primera parte de la comida, y resolvió hacerla olvidar durante la segunda.

Viajero infatigable, habia visitado toda la Europa, una gran parte del Oriente y del Africa; era excelente músico, algo entendido en pintura, y no solamente poseia en general la teoría de las artes, sino que las comprendia con su ardiente corazón de artista.

Habló de Italia, de Suiza, de España y de Grecia, y su relato hizo en las jóvenes el efecto de cuentos encantados.

Los bosques de naranjos y limoneros, las montañas de hielo, los lagos azules, los volcanes, pasaban ante los ojos de aquellas jóvenes inespertas, como otras tantas vistas de un kaleodoscopo.

Alberto contemplaba á su amigo con furor. Además del disgusto que le causaba el entusiasmo que en todas las jóvenes producía su relato, Ursula, poco atenta á tan maravillosas descripciones, sostenia con él un diálogo que no era el mas oportuno para disminuir su contrariedad.

mo, del jefe de la seccion de administracion y fomento del ministerio de ultramar y de su ordenador general de pagos.

La subvencion que habrá de abonarse á la empresa se determinará en Consejo de ministros el día mismo de la subasta, y se publicará por quien la presida en el acto mismo de verificarla.

Versará únicamente la licitacion sobre el tanto por que se haya de subvencionar el servicio, fijándose el importe por cada viaje redondo, ó sea de ida y vuelta.

Hoy recibimos noticias de Lisboa que presentan la probabilidad de que el tratado postal que se está negociando por España con Portugal establezca una sola tarifa en toda la península como el Sr. Marcoartú había pedido hace mucho tiempo, criticando el que una carta de Madrid á Lisboa pagase mas porte que la de Madrid á Barcelona, Baleares ó Canarias.

CORREO DE PROVINCIAS.

ARAGON.—Al Eco de Aragon le escriben de Egea de los Caballeros con fecha del 8:

«En la tarde del 6 del actual sobre las ocho y media pasando D. Carlos Dehesa desde el café de la Amalia á su casa, le dispararon un trabuazo por la espalda, desde las escaleras, del que le entró una bala en la cabeza, otra que le pasó el riñon derecho, otra en el brazo, y no sabemos cuantas mas. No pudo hablar nada, pues perdió la razon: estamos acobardados y llenos de terror, y lo peor es que no se puede averiguar nada ni creemos se averigüe.»

ALBACETE.—La comision que entiende en lo relativo al establecimiento de una granja-modelo y escuela de agricultura en Albacete, tiene ya adelantados sus trabajos, figurando entre otras granjerías que deben adoptarse la elaboracion del vino, ó sea planteamiento de una bodega-modelo, cria de animales, entre ellos vacas lecheras, para la confeccion de quesos, natas, sueros y mantecas, extraccion del azúcar de remolacha y algunas mas de alta importancia.

CARTAGENA.—El lunes entró en el puerto de Cartagena el vapor de guerra Vigilante, conduciendo catorce mil duros para el pago de algunas atenciones de aquel departamento marítimo.

La fragata Resolución, despues de haber sido desarmada, entró antayer en el dique flotante en el arsenal de Cartagena.

BALBAIRES.—En la tarde del viernes último fondó en el puerto de Mahón procedente de Lisboa el transporte norte-americano Guard, de 1,050 toneladas, y al mando del teniente D. W. F. Shankland, con ochenta y tres plazas y tres cañones. Se esperaba dicho buque en aquel puerto, y pronto llegaría una escuadra de la propia nacion.

CORREO ESTRANJERO.

FRANCIA.—El gobierno francés ha adoptado definitivamente el sistema de fusil Chassepot para el ejército. Los útiles para la fabricacion se han encargado á Inglaterra y los Estados Unidos y podrán construirse 50,000 fusiles por mes. Con ellos se pueden tirar cinco ó seis tiros por minuto.

—Los ministros franceses no asistirán habitualmente al banco que les está destinado en el Cuerpo legislativo, sino aquel á quien el emperador delegue para contestar á cada una de las interpe-laciones. Los demás podrán asistir á una tribuna especial.

—Un impresor francés, el Sr. Mazeraan, ha convocado en Tours á los impresores de París y de los departamentos para deliberar sobre sus intereses con motivo de las importantes reformas que el gobierno francés anuncia hacer en la orga-nizacion de esta industria.

—Dicen de París que han llegado allí noticias alarmantes de Argelia, especialmente de la parte fronteriza al imperio de Marruecos.

—El emperador Napoleon, según escriben de París, permanece bastantes horas diariamente en cerrado en su gabinete preparando el discurso que ha de leer en la apertura de las cámaras.

—Ha circulado en París el rumor de que en el nuevo proyecto de ley de imprenta se iba á hacer distincion entre los delitos de la prensa. De los mas graves entendería el tribunal de assises, siendo justiciables ante el jurado. Los delitos menos graves se llevarían á los tribunales correccionales.

—Paris 11.—Hoy se ha celebrado en las Tullerías una nueva reunion de las secciones de legisla-cion y de guerra del Consejo de Estado bajo la presidencia del emperador, para la confeccion del la-borioso proyecto de organizacion del ejército. Según se asegura se piensa en un sistema ente-ramente semejante al que existe en Prusia.

En la reunion celebrada ayer por la comision encargada del proyecto de reuniones en el minis-terio de Justicia parece que se acordaron las prin-cipales bases del proyecto, que permitirá toda clase de reuniones en que no se traten asuntos políticos ni religiosos. Las reuniones no podrán celebrarse al aire libre, y la peticion de permiso ha de ir firmada por diez individuos de la reunion, que serán responsables de cuanto ocurra en ella.

El proyecto de ley para la prensa fué enviado ayer nuevamente al Consejo de Estado, para que se discuta en él la cuestion de timbre de los pe-riódicos que aun no está definitivamente fijada, aunque lo probable es lo que indiqué á Vds. en una de mis últimas cartas; esto es, tres céntimos para los diarios políticos, y uno y medio para los no políticos.»

—La distribucion de premios á los que tomen parte en el próximo gran certámen de la indus-tria en París se hará el 1.º de julio en el palacio de los Campos Eliseos, donde se verificó la anterior exposicion Universal. Al efecto se está cons-truyendo en él un vasto anfiteatro donde cabrán hasta 16,000 personas. Las primeras gradas de él se destinarán á los invitados. El cuerpo diplomá-tico tendrá asiento en una gran tribuna colocada frente al trono. Los adornos consistirán en colga-duras de terciopelo encarnado con bordados de oro, y su coste se calcula en unos dos millones de reales próximamente.

ALEMANIA.—Al dar cuenta la Gaceta de Ale-mania del Norte de la aceptacion por los gobiernos confederados del proyecto de confederacion del

Norte, dice que los gobiernos se han prestado con buena voluntad á una minoracion de sus de-rechos particulares que garantiza la seguridad y el desarrollo de la nacionalidad comun, y que Prusia no reclama para dirigir la Confederacion mas que los derechos absolutamente indispensa-bles. La Gaceta elogia especialmente la actitud de Sajonia en las deliberaciones.

—El proyecto de constitucion de la Confedera-cion del Norte en Alemania será combatido, no solo por los representantes de los Estados anexio-nados á Prusia, sino tambien por los progresistas prusianos.

Estos piden la reunion de toda la Alemania, la proclamacion de los derechos fundamentales del pueblo alemán, la reduccion de las cargas esce-sivas en lo que se refiere á la milicia, y en fin, para compensar el abandono de algunas de sus atribuciones, que las cámaras de los Estados van á verse obligadas á dar al Parlamento central, piden que este tenga toda plenitud de atribuciones constitucionales y que tenga voto deliberativo. Este programa se aparta mucho de las bases y de las intenciones de la Prusia, por lo que es fácil que no sea tomado en consideracion.

AUSTRIA.—Los disturbios ocurridos en el Tyrol austriaco han sido ocasionados por la carestía del pan.

—En los departamentos slayos que están anejos á la corona de San Estéban, la conclusion del tratado húngaro ha producido gran impresion. El partido favorable á la union con los magyares, que estaba hasta el dia en minoría en la Dieta de Agram, ha cobrado ánimos y acaba de invitar á los otros partidos de la Dieta á una conferencia para deliberar sobre la nueva situacion.

—La compañía de los ferro-carriles austriacos ha emitido 150,000 nuevas obligaciones. Hoy 12 y mañana 13 estará abierta la suscripcion en Viena y en otras doce plazas mercantiles del continente. Las obligaciones se emiten á 225 francos del con-tinente, y dan 15 francos de interés, siendo reembolsables al precio de 500 francos por sorteo en 95 años. Se garantiza el pago de los intereses y la amortizacion.

ITALIA.—Un periódico italiano, La Armonia, dice que el rey Víctor Manuel irá á París durante la primavera próxima para visitar la exposicion Universal y que, previendo que se puedan encon-trar en las Tullerías el rey de Italia, y el Sr. de Bismark, se ha prorogado el viaje del príncipe Humberto á Viena hasta fin de mes y hasta acaso se abandone este proyecto.

—La cámara popular italiana se muestra dis-puesta á aprobar el convenio ajustado entre Fran-cia é Italia para el pago por esta de la parte de la deuda pontificia correspondiente á las provincias anexionadas.

TURQUÍA.—Escriben de Constantinopla que Server-Bendi ha llegado á Canea con instruccio-nes que le autorizan á reconocer la autonomia de la isla de Candia, en el mismo concepto que lo está la de Samos. Encargarás á un príncipe cris-tiano el gobierno de dicha isla y la Puerta reci-birá un tributo cuya cantidad no está determina-da todavía. El gobierno otomano prepara además

una serie de medidas á propósito para conciliar las diferentes nacionalidades del imperio.

ESTADOS-UNIDOS.—Á las cámaras de los Estados Unidos se ha presentado un proyecto de ley suprimiendo algunas legaciones, entre las cuales se cuenta la de Roma.

MÉJICO.—Lo único que se sabe de la mision del general Castelnau á Méjico es que el empera-dor Maximiliano le ha conferido el gran cordón de la Orden de Guadalupe.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Constantinopla 10.—Organizado el nuevo minis-terio. Alí-bajá ha sido nombrado gran visir; Fuad-bajá, ministro de Negocios estrangeros; Mehemet-Ruchd, ministro de la Guerra, y Kanul, presidente del Consejo de Estado.

Florenca 11.—Habiendo prohibido el gobierno banquetes que estaban preparados contra el pro-yecto de bienes de la Iglesia, se hizo una interpe-lacion en la Cámara popular, y á pesar de un magnífico discurso de Ricasoli, la Cámara aprobó por 136 votos contra 104 una orden del dia invi-tando al gobierno á no entorpecer la libertad de reunion.

Después de este voto el ministerio presentó su dimision.

No era conocida todavía la resolution del rey.

Por la noche volvió á reunirse el Consejo de ministros.

Londres 11.—D'Israeli ha manifestado en la Cá-mara que al dia siguiente haría conocer el go-bierno sus resoluciones respecto de la reforma, siendo una de sus cláusulas que no sea el alquiler de la tierra la base del sufragio, sino los Assises taxes; se propónrá la reunion de los límites de los boroughs (concejos) y se anunciará que la Cá-mara debe constituirse en secciones el 25 de fe-brero para examinar el acta de reforma de 1832.

Gladstone manifestó que no estaba conforme con el proyecto, pero que reservaba su opinion hasta conocerlo mejor.

Florenca 12.—La Cámara popular ha desaprobado las medidas tomadas por el gobierno contra el derecho de reunion, dando al ministerio un voto de censura. Este ha presentado su dimision.

Créese que le sucederá un ministerio formado por individuos de la extrema izquierda de la Cá-mara, en el cual figuren Crispi y Mordini.

Constantinopla 12.—El ministerio otomano ha presentado la dimision.

El gabinete que le suceda lo formará Foad-Bajá, actual gobernador de Siria, y en él entra-rán hombres políticos conocidos por ser favorables á los cristianos.

Paris 12.—El Monitor de hoy dice que el emperador abrirá el dia 14 á la una de la tarde en el gran salón del Louvre la legislatura de 1867.

En el mismo acto recibirá el juramento de los nuevos senadores y diputados.

El gobierno de los Estados pontificios se ha adherido en un todo á la unificacion monetaria con Francia, que han acordado diferentes Estados como Italia, Suiza, Bélgica, etc.

—¡Oh, señorita! Tan ruin pensamiento no me ocurrirá jamás.

—¿Me permitís dirigiros una pregunta?

—Cuantas queráis, señorita.

La jóvena vaciló un momento, ó pareció al menos vacilar; era muy astuta!

—¿Y bien...? dijo el pasante de escribano.

—Me cuesta trabajo, se trata... se trata de vuestro matrimonio con... con mi hermana.

—¿Y bien...? Seguid, dijo Alberto, que no adi-vinaba adónde podía ir á parar.

—Pues bien, repuso la mas fea de las siete! yo me pregunto, ó mas bien os pregunto á vos! ¿por qué queréis casaros con Luciana?

—Señorita, balbuceó Alberto sin saber qué responder, yo...

—¿Vos no lo sabéis... ni yo tampoco?

—Estas cosas las hace la casualidad.

—¿Creéis en la casualidad, Mr. Alberto?

—Siempre, señorita.

—De modo que si en lugar de salvar á mi her-mana me hubierais pescado á mí en las aguas del Sena, me hubierais pedido á mí por esposa.

Alberto quedó confundido; su inteligencia no era para sacar el tiro de aquel apuro y mur-muró:

—Sin duda!

—Entonces prosiguió intrépidamente Ursula, una jóvena se cae al agua, un mansueto la salva, y hé aquí dos seres que sin mas razon van á unir-

Recorrieron, pues, en voz baja, casi sin hablar, los senderos esmaltados de flores de una naciente simpatía. Nada parecía deber contenerlos en tan dulce peregrinacion; pero Ursula, viendo á Camilo lo ocupado únicamente de Luciana, y á Alberto atento solo á su padre, resolvió cortar de un golpe aquel doble diálogo.

—Querido papá! dijo, si habláis sin descanso con Mr. Alberto, como Luciana con Mr. Ornaus, estos señores no podrán comer.

Luciana y Camilo se sonrojaron.

Alberto se tornó lívido; habia olvidado á Camilo hacia algunos instantes.

La palidez del jóven fué tal, que Ursula le advirtió y dijo al punto:

—Dios mio, los habeis puesto malo, Mr. Alberto, ¿qué teneis?

—Nada, señorita, nada, dijo el jóven, tratándolo de reponerse.

Como si la varita de un májico la hubiese exorcizado, toda su existencia pasada apareció de repente á los ojos de Alberto. Existencia de luchas sin nobleza, de miserias y ruindades. Recordó la superioridad de Camilo, los triunfos obtenidos sobre él en todas ocasiones en que se habian encon-trado en rivalidad, y tuvo miedo. Como la yerba, según dice la leyenda, no crecía por donde el terrible Atila pasaba, lo mismo Alberto nada tenía que esperar donde se presentaba Camilo.

Fascinado por la esperanza que le habia hecho

—El paseo habia abierto á todos el apetito y en breve se olvidaron de la vieja desabrida solterona, entregándose al placer de la comida y, lo que era mas extraño, al de la conversacion.

—En aquella comida se habló.

Una vez libres de la presion que en todos ejer-cia la presencia de Mile. Athenais, todas las jóve-nes, como pájaros reunidos despues de la lluvia, cuchicheaban entre sí.

Mr. Thibandois, que sin duda no desperdiciaba ocasion de estudiar á su futuro yerno, le eligió por su interlocutor, y de este modo Camilo y Lu-ciana pudieron volver á entonar la dulce melodía que se llama conversacion de amor, principiada en el bosque durante el paseo.

—¿Quién no guarda el dulce recuerdo de la pri-mera comida que se hizo en la compañía de la mu-jer amada? Quien no le conserva es un ser sin co-razon.

—Sus cabellos rozando inadvertidamente vuestra frente, sus ojos que se fijan en vos cuando no la miráis y se clavan tímidos en su plato cuando le-vantais los vuestros, sus manos cruzadas sobre la mesa, tocando sin querer con el ángulo de su codo el que forma el vuestro; la seda de su traje rozando en vuestros pies, la atraccion misterio-sa, en fin, que ejercen uno sobre otro esos dos seres que se entregan por primera vez á la con-fianza de la mesa, ¿puede olvidarse sin ingratitude si por dicha se ha disfrutado?

SANTANDER 15 DE FEBRERO.

Como ayer ofrecimos, damos hoy cabida en este lugar á la memoria presentada por el señor D. Marcelino S. de Sautuola, al exhibir en la última Esposicion el notabilísimo árbol llamado *Eucalyptus glóbulus*, aclimatado por dicho señor con el brillante éxito que en dicha memoria se refiere. Nuestro deseo es que no se eche en olvido esa leccion, sino que sirva de estímulo para propagar el cultivo de una planta tan útil, si cultivo puede llamarse á lo poco que exige de parte del hombre un árbol de tales condiciones que se adapta á todos los climas y se desarrolla con tanta facilidad como brío y tozania. Ese árbol, que ofrece tambien la circunstancia de ser de hoja perenne, pudiera ser en nuestro suelo un elemento capaz de despertar la afición, poco menos que perdida, al fomento del arbolado, el cual no necesita en rigor mas que la desaparicion de esos abusos funestos que tantas veces hemos censurado y combatido, es decir esa falta de respeto á la propiedad y esa indisculpable desidia con que se viene mirando la riqueza forestal.

Dejando para otra ocasion el volver sobre este asunto, nos limitamos á transcribir la citada memoria, cuyo texto es como sigue:

*Sr. Presidente de la Comision organizadora de la Esposicion Provincial de Santander.*

Al remitir á esa Esposicion un ejemplar y ramas del notable árbol conocido con el nombre científico de *Eucalyptus glóbulus*, no me ha guiado el vano deseo de aparecer únicamente en el catálogo de los espositores, sino el de dar á conocer á mis paisanos un árbol maravilloso en verdad y del que se podrá sacar una utilidad incalculable, si, como no hay motivo para dudarlo, posee las notables cualidades que se le atribuyen y voy á indicar.

El *Eucalyptus glóbulus* fué descubierto por Mr. Labillardiere en la tierra de Van Diemen el año 1858, se le encontró en toda clase de esposiciones, desde la orilla del mar hasta las cimas de las montañas cubiertas por el hielo y por la nieve, su madera es de las mas duras, mas pesadas y mas resistentes al agua, al aire y al ataque de los insectos; está cubierto todo el año de un hermoso follaje de un color verdoso claro, ofreciendo sus hojas la particularidad de estar cubiertas con un polvillo blanco que se quita al menor frotamiento, y siendo tambien notable por la distinta forma que aquellas tienen, que es en la primera edad ovales apuntadas, y desde el segundo año se alargan estraordinariamente, afectando la forma parecida á una hoz.

Por las emanaciones perfumadas que despide, se le recomienda para purificar los terrenos pantanosos, perjudiciales á la salud; y por su notable crecimiento, del que luego me ocuparé, puede prestar una grande utilidad, como lo han comprendido en el cabo de Buena Esperanza, donde, en muy pocos años, han conseguido variar la naturaleza de estensos terrenos, antes yerrosos, y que hoy ofrecen sombra y abundantes pastos de que antes carecian.

Este árbol presenta la circunstancia especial, contradictoria al parecer, de que, apesar de un estraordinario crecimiento, es de una resistencia increíble, como ya se ha indicado, aplicándose su madera para toda clase de construcciones, como se está verificando en la India inglesa, donde no solo se destina á construccion de buques sino tambien á la de diques y muelles.

La cualidad mas notable que hace del *Eucalyptus glóbulus* que se le considere

como un prodigio de la creacion, es el portentoso crecimiento que alcanza, habiéndose encontrado en la Tasmania ejemplar que media la maravillosa altura de cien metros sobre una base de veinte y ocho metros de circunferencia; estos datos leidos aisladamente, indudablemente podian ser calificados de exagerados, pero de seguro que tambien lo serian los siguientes, sino se pudiera afortunadamente presentar la prueba viva en el pueblo de Puente San Miguel, en esta provincia.

El 14 de abril de 1863 planté en el mismo sitio que hoy ocupa, en el pueblo que queda citado, un ejemplar de *Eucalyptus glóbulus* que me habian remitido de las islas Hyeres; medido cuando se plantó tenia 67 centímetros de alto y repetida la medida el 14 de diciembre siguiente, resultó tener un metro 89 centímetros, de modo que en 8 meses creció un metro 16 centímetros; no obstante haber empleado en el viaje doce ó quince dias, en cuyo tiempo debió retrasarse estraordinariamente, como que otros tres ejemplares que le acompañaban se secaron; y además el trasplante sabido es lo que hace sufrir en general á todo árbol. Repetida la medida el 14 de setiembre resultó tener una altura total de 4 metros 26 centímetros, ó sea un crecimiento de 2 metros 37 centímetros en 9 meses. Medido nuevamente el 22 de noviembre de 1865 dió una altura total de 7 metros 92 centímetros, habiendo crecido en 14 meses la fabulosa longitud de 3 metros 66 centímetros; resultando de todas estas medidas que en 31 meses creció 7 metros 25 centímetros, ó sea bastante mas de 2 decímetros por mes. Atendidos los datos espuestos, de esperar era que el crecimiento que hubiera resultado en el dia, desde la última medida indicada, habria sido sorprendente; pero la fatalidad hizo que precisamente el 23 de noviembre de 1865 un fuerte viento Sur le partiera á la altura de 4 metros 18 centímetros; entablillada la parte rota, con pocas probabilidades de buen resultado, me encontré sorprendido al hallarle enteramente soldado, y alcanzando hoy la estraordinaria altura de 8 metros 70 centímetros y habiendo echado inmediatos á la rotura brotes de 3 1/2 metros.

El ejemplar que he remitido á la Esposicion es nacido en los primeros dias del mes de mayo último; pero de la misma época conservo otro que hoy mide 72 centímetros de alto; las ramas con distintas hojas que acompañan á aquel son cortadas del que dejo descrito mas arriba.

Santander 8 de noviembre de 1866.

**Proyecto de reglamento para la ejecucion de la ley de 11 de julio de 1866 sobre enseñanza agricola.**

(Continuacion.)

**CAPITULO V.**

De las Juntas de profesores.

Art. 63. Sus funciones serán:

- 1.º Formar en el mes de mayo el programa general de la enseñanza para el año académico inmediato y el proyecto del presupuesto anual de gastos.
- 2.º Acordar con el director los castigos que en los casos graves de insubordinacion ó faltas notables cometidas por los alumnos, se les deba imponer, ya sea individual, ya colectivamente; así como las medidas que en los mismos casos deban adoptarse para la conservacion del orden y el buen régimen de la enseñanza.
- 3.º Discutir y proponer al gobierno, siempre con el informe del director, las variaciones que la esperiencia aconseje introducir en la enseñanza.
- 4.º Formar el proyecto de los presupuestos mensuales. Los respectivos á los meses de julio, agosto y setiembre se formularán en la sesion del mes de junio.

Art. 64. La Junta de profesores tendrá tambien el carácter de consejo de disciplina para conocer de las faltas que cometan los alumnos.

Art. 65. La Junta de profesores se reunirá una vez cada mes y celebrará además las sesiones que el director juzgue necesarias.

Art. 66. Las votaciones empezarán por el profesor mas moderno, y los vocales tendrán el derecho de que conste en el acta su voto particular. El director tendrá siempre voto de calidad.

Art. 67. El secretario de la escuela lo será de la Junta de profesores.

Art. 68. Las actas se extenderán por el secretario con el V.º B.º del director.

**CAPITULO VI.**

De los secretarios contadores.

Art. 69. En cada escuela habrá, á las inmediatas órdenes del director, un secretario contador, nombrado por el gobierno. El secretario contador de la escuela superior percibirá el haber anual de 1,000 escudos, y habrá de ser ingeniero. En las escuelas profesionales este cargo recaerá en uno de los profesores, á quien se le dará por via de indemnizacion el haber de 200 escudos anuales.

Las atribuciones de los secretarios contadores serán, como secretarios, las siguientes:

- 1.º Cuidar de los papeles, libros de secretaría y de todos los expedientes y documentos que por pertenecer á asuntos pendientes no se hayan archivado ó hayan sido sacados del archivo.
- 2.º Cuidar de que se formen é instruyan ordenada y conveniente los expedientes.
- 3.º Comunicar los acuerdos del director.
- 4.º Hacer constar las resoluciones de los expedientes originales á que se refieran.
- 5.º Llevar el registro de aspirantes á alumnos, en el que se anotarán por orden alfabético de apellidos los jóvenes que hayan solicitado su admision en la escuela, espresando su nombre y apellido, edad, naturaleza, fecha de su presentacion y documentos exhibidos. A continuacion de cada asiento, y verificados que sean los exámenes de admision, se pondrá una nota que espese la censura que aquel mereció en el examen. En la misma hoja firmará el interesado el recibo de sus documentos cuando le sean devueltos.
- 6.º Llevar el libro de matrícula, en donde se inscriban cada año las listas de los alumnos por el orden que les haya correspondido, segun la clasificacion hecha en los exámenes del curso anterior; tambien se anotarán las bajas que ocurran en sus fechas y causas que las motivaron.
- 7.º Llevar el registro general de alumnos, en donde se apunten las faltas de asistencia, puntualidad y subordinacion que cada alumno cometa; las notas de censura, de aprovechamiento y aptitud que merezcan en los exámenes, y en fin, todos los accidentes que ocurran despues de notarse durante la permanencia en la escuela, y que juntos han de formar la hoja de estudios y servicios del alumno.
- 8.º Leer en la sesion inaugural un resumen histórico de los trabajos de la escuela durante el año anterior.

Los secretarios contadores tendrán además las atribuciones siguientes:

- 1.º Llevar con el mayor orden y claridad la contabilidad, é intervenir todos los documentos de cargo y data.
- 2.º Dar su dictamen en los casos de contabilidad que lo requieran.
- 3.º Tomar razon de todos los libramientos, recibos, cuentas y cualquiera clase de documentos pertenecientes á créditos y gastos.
- 4.º Formular al fin de cada año económico el presupuesto razonado de gastos é ingresos para el siguiente, y el cual se ha de discutir en Junta de profesores.

Art. 70. En cada escuela habrá á las inmediatas órdenes del secretario dos escribientes, un conserje y los mozos de oficio que sean necesarios.

Art. 71. El cargo de conserje recaerá en un artifice ó artesano.

**CAPITULO VII.**

De los depositarios.

Art. 72. Uno de los catedráticos, á eleccion de la Junta de profesores, desempeñará el cargo de depositario de los fondos de material. Este cargo será gratuito y durará tres años.

Art. 73. El depositario tendrá á su cargo el cuidado de hacer efectivos todos los créditos que por cualquier concepto perteneciesen á las escuelas, interviniendo el secretario contador cuantas cantidades reciba, y únicamente el mismo depositario podrá hacer los pagos de los gastos. Será abonable el coste de la recaudacion del material.

Art. 74. No hará pago alguno el depositario sin la toma de razon del secretario contador y el correspondiente libramiento del director.

Art. 75. El depositario se arreglará en el desempeño de su cargo á las reglas y órdenes de contabilidad general.

Art. 76. El depositario nombrará en ausencias

y enfermedades al profesor que tenga por conveniente, participando este nombramiento al director.

**CAPITULO VIII.**

De los bibliotecarios.

Art. 77. Habrá en todas las escuelas un bibliotecario.

En las escuelas superiores este cargo recaerá en un bibliotecario-archivero; en las escuelas profesionales cuidará de la biblioteca un profesor.

Las obligaciones del bibliotecario de la escuela superior serán:

- 1.º Llevar un libro, donde se anotea de su puño y letra las entradas de libros.
- 2.º Formar y llevar el índice por papeletas escritas de su puño y letra.
- 3.º Pasar mensualmente al director y antes del dia 15 el presupuesto de los gastos que se deben hacer para aumentar la biblioteca.
- 4.º Facilitar los libros para la lectura dentro de la biblioteca.
- 5.º No permitir que salga libro alguno de la biblioteca sin órden superior.
- 6.º Tener abierta al público la biblioteca seis horas diarias.

(Se continuará.)

**GACETILLAS.**

**Eco de la Ganaderia.**—Tambien ha visitado nuestra redaccion la acreditada revista de este nombre, que hace muchos años se publica en Madrid y en cuya colaboracion figuran los nombres de algunos de nuestros primeros políticos y literatos.

Insertamos á continuacion el resumen de las materias que contiene el espresado número:

Relacion entre el precio del ganado y el de las dehesas.—Las inundaciones.—La agricultura en este campo de San Roque.—Esperanzas sobre el porvenir de los vinos en España.—Efectos de la castracion.—Revista comercial.—Correspondencia particular del *Eco de la Ganaderia*.

**La Enseñanza.**—Hemos recibido asimismo el número correspondiente al 10 del actual de esta ilustrada publicacion cuyo sumario es el siguiente:

Enseñanza de la geografía en la facultad de filosofía y letras, por J. de la G. Artero.—Universidad para Puerto-Rico (conclusion), por A. Tapia y Rivera.—Bibliografía: Estudios de Geografía astronómica, de D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, por P. de Alcántara García.—Las Revistas científicas en España.—Estudios sobre la crisis económica, de D. Luis María Pastor, por J. Uña.—Memorias.—Sueltos.—Disposiciones oficiales.—Anuncios bibliográficos.

**Loteria Nacional.**—Lista de los premios mayores del sorteo del 11 de febrero, con espresion de las Administraciones donde han correspondido, como igualmente los que pertenecen á las de esta capital.

Números.	Escudos.	Administraciones.
22,667	60,000	Madrid.
21,411	20,000	Algeciras.
23,122	8,000	Córdoba.
20,948	2,000	Madrid.
19,046	2,000	Idem.
13,881	2,000	Valencia.
14,067	2,000	Sevilla.
21,008	2,000	Barcelona.
5,182	2,000	Pamplona.
1,654	2,000	Cádiz.

**Administracion general de Santander.**—Números premiados con 400 escudos, 12,720, 13,634.—Idem con 200 escudos, 44, 46, 770, 778, 1,474, 3,661, 3,664, 6,011, 11,093, 17,602.—Total 2,800.

**Administracion número 2203.**—Números premiados con 200 escudos, 460, 1,448, 2,353, 3,582, 13,687, 13,827.—Total 1,200 escudos.

**SECCION MARITIMA.**

**BUQUES ENTRADOS.**

El vapor Cantabria ha conducido de Bayona 2,500 tablas de pino y 1 pipa de alquitran á don Casimiro Jado.  
Balandra Vid, de 80 ts., cap. don F. Senti, de Bilbao en lastre.

Vapor Pelayo, de 47 ts., cap. D. S. Eguidazu, de Bilbao con 100 sacos harina á los señores hijos de Doriga; 74 bultos hierro de varias clases y 6 cajas hojalata á D. Casimiro Jado. Vino, tejidos y otros efectos á varios.

**BUQUES DESPACHADOS.**

Quechamarín Pilar, de 19 ts., cap. D. M. Perez para Gijón con harina, azúcar, cacao, madera y otros efectos.

SANTANDER.

IMPRESA DE LA ABEJA MONTAÑESA, á cargo de D. Salvador Añiza, editor responsable, calle de la Compania, núm. 5, cuarto 5.º

